



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-002-A) Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa. Bitácora: 16/MP-0876/01/24 y clave del proyecto: 16MI2024ID001

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 41 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de julio de 2024

AMPORTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Recibí original el día
02/Ago/24

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto denominado "**Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas**" (proyecto), presentada por [REDACTED] en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.** (promovente), con pretendida ubicación en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán de Ocampo, y

RESULTANDO:

- I. Que el 19 de enero de 2024, la **promovente** ingresó ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, el Trámite SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. No incluye actividad altamente riesgosa, a través del cual presentó la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P) del **proyecto**, con pretendida ubicación en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán de Ocampo para su correspondiente evaluación y resolución en materia de evaluación del Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave 16MI2024VID001.
- II. Que el 01 de febrero de 2024, la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DCIRA/0006/24 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

SEMARNAT - REPRESENTACIÓN
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROPEA EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 1 de 41

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

15 AGO 2024

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo del 25 al 31 de enero de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que esta Oficina de Representación diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

- III. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto** mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en Periodista Bustamante No. 222, Colonia Rinconada del Valle, Morelia, estado de Michoacán, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.
- IV. Que el 26 de enero 2024, mediante escrito sin número de fecha 25 de enero de 2024, la **promovente**, en cumplimiento del artículo 34 de la **LGEEPA**, presentó a esta Oficina de Representación original de la publicación del extracto del **proyecto**, en la página 5B (Sección País) del periódico "**La Voz de Michoacán**", publicado el 24 de enero de 2024.
- V. Que el 09 de febrero de 2024, mediante oficio No. MICH/GA/04/1257/2024, de fecha 08 del mismo mes y año, se remitió copia en electrónico de la MIA-P, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SEDUM**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, así como al 24 primer párrafo del **REIA**.
- VI. Que el 09 de febrero de 2024, mediante oficio No. MICH/GA/04/1255/2024, de fecha 08 del mismo mes y año, se remitió copia en electrónico de la MIA-P, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Michoacán de Ocampo (**CONAGUA**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, así como al 24 primer párrafo del **REIA**.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 2 de 41

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán. C.P.56190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

RECIBIDO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
2024 FEB 23 A LAS 11:10

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

- VII. Que el 12 de febrero de 2024, mediante oficio No. MICH/GA/04/1256/2024, de fecha 08 del mismo mes y año, se remitió copia en electrónico de la MIA-P, a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SECMA**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).
- VIII. Que el 20 de febrero de 2024, mediante oficio No. MICH/GA/04/1258/2024 de fecha 08 del mismo mes y año, se remitió copia en electrónico de la MIA-P, a la Presidencia Municipal del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, así como al 24 primer párrafo del **REIA**.
- IX. Que el 29 de febrero de 2024, mediante oficio No. MICH/GA/04/1259/2024, de fecha 08 del mismo mes y año, se remitió copia en electrónico de la MIA-P, a la Dirección General de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. (**ASIPONA**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, así como al 24 primer párrafo del **REIA**.
- X. Que el 13 de febrero de 2024, mediante oficio No. SEDUM-OS-DDT/0096/2024 de fecha 12 de febrero 2024, la **SEDUM**, remitió sus comentarios al **proyecto**.
- XI. Que el 29 de febrero de 2024, mediante oficio No. SECMA-OS/045/2024-2 de fecha 26 de febrero de 2024, la **SECMA**, remitió sus comentarios al **proyecto**.
- XII. Que el 14 de marzo de 2024, mediante oficio No. DG 135/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la **ASIPONA**, remitió sus comentarios al **proyecto**.
- XIII. Que el 04 de junio de 2024, mediante el oficio No. MICH/GA/04/2085/2024 de fecha 04 de abril de 2024, esta Oficina de Representación solicitó a la **promovente** la presentación de información adicional para el **proyecto**. En el oficio en comento y conforme a los artículos 22 del **REIA**, se le establece a la **promovente** un plazo de 60 días contados a partir de la recepción del documento, para que presentará la información adicional; informándole,

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 3 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

asimismo, que conforme al segundo párrafo del artículo 35 Bis de la **LCEEPA**, el **proyecto** quedaba suspendido del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), hasta en tanto no presentara los requerimientos solicitados.

- XIV. Que el 21 de junio de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito sin número de fecha 10 de junio del mismo año, a través del cual la **promovente** remitió la información adicional solicitada para el **proyecto**.
- XV. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la **CONAGUA** y el **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán**, emitan su opinión a esta Oficina de Representación, referidas en los Resultandos VI y VIII del presente Resolutivo, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dichas Dependencias no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

Generales

1. Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones II y X, XXI, 28 primer párrafo y fracción, X; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**); en los Artículos 2, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R); 9, 12, 37, 38, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 3 Apartado A, fracción VII, inciso a), 33 y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 4 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos del Artículo 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5, inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal.
3. Que el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**; por medio del cual la autoridad establece las condiciones a las que se sujetara la realización de las obras y actividades del **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que es correcta por no ubicarse en ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 11 del **REIA**.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y, al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad u organismos no gubernamentales referentes al **proyecto**, y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta Oficina de Representación emita la resolución del **proyecto**.
5. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 primer párrafo de la **LGEEPA** una vez presentada la **MIA-P**, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA** y sus Reglamentos, las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaraciones de áreas naturales protegidas y las demás

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 5 de 41

disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto** tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto

- Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que se somete a evaluación una descripción del **proyecto**. Por lo cual una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P** e información adicional, el **proyecto** consiste en un patio de maniobras para el manejo de vehículos, con una superficie total de 7.21 hectáreas, para las 3 fases del proyecto: fase 4A, fase 4B y fase 4C, misma que se ubica en el área 52 del Recinto Portuario del Lázaro Cárdenas, Michoacán, distribuidos de la siguiente manera:

FASES	SUPERFICIE Ha.
4A	2.68
4B	2.98
4C	1.55

Las coordenadas de los polígonos del proyecto en el sistema de proyección UTM Zona 13 Q Norte, son las siguientes:

Coordenadas UTM de los polígonos del proyecto.

POLÍGONO 02 (FASE 4A)		
Vértice	X	Y
A	799458.48	1990818.07
B	799379.04	1990873.51
C	799370.77	1990856.92
D	799332.14	1990758.40

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 6 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

E	799386.92	1990732.75
F	799437.18	1990693.99
G	799430.91	1990676.66
H	799466.89	1990648.54
I	799490.94	1990629.02
J	799532.85	1990600.19

POLÍGONO 03 (FASE 4C)		
Vértice	X	Y
L	799540.06	1990773.35
M	799558.59	1990582.59
N	799567.70	1990576.37
O	799772.88	1990610.88
P	799708.13	1990368.62

POLÍGONO 02 (FASE 4A)		
Vértice	X	Y
1	799327.38	1990910.45
2	799341.22	1990931.59
3	800332.29	1990258.74
4	800334.27	1990255.56
5	800335.19	1990252.69
6	800334.35	1990248.76
7	800332.52	1990246.03
8	800325.00	1990234.41

A continuación, se describen las etapas y actividades del proyecto:

Etapas de Preparación del sitio

- Nivelación del terreno
- Despalme del área
- Remoción de carpeta vegetal.
- Relleno y compactación del terreno

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 7 de 41

Etapa de Construcción

- Sellado del terreno
- Pavimentación del área de almacenaje
- Alumbrado de patio
- Malla perimetral
- Drenaje pluvial
- Vías FFCC
- Casetas de vigilancia
- Pintado de líneas y bloques de Patio
- Señalamientos en Patio
- Construcción de edificaciones

Etapa de operación y mantenimiento.

La etapa de operación o actividades que se realizarán (servicios), consistirán única y exclusivamente en el manejo, servicios y almacenamiento temporal de unidades vehiculares (autos, pick ups, vehículos familiares, utilitarios, etc.), por lo que no incluye proceso o actividad relacionada a la generación de ningún tipo de productos o subproductos.

Descripción de la maniobra de camión a patio.

- Acceso del camión al área de descarga.
- Descarga de los vehículos del camión por parte del trasladista.
- Reunión PRE operativa cuyo objetivo es recordar las disposiciones de seguridad y prevención de daños.
- Ingreso al patio del personal operativo e inicio de las maniobras operativas para inspeccionar, recepcionar y trasladar los vehículos a su bahía (fila) de almacenamiento en el patio.
- Se dará ubicación a los vehículos por medio de un scanner.
- Entrega del scanner al personal de distribución para actualizar el sistema.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 8 de 41

- Concluida la descarga, se informa al cliente de servicio la conclusión de la operación.

Descripción de la maniobra de patio a camión.

- Identificación en el sistema de los vehículos asignadas por el cliente del servicio.
- Identificación en el patio para manejo de los vehículos enlistados.
- Reunión PRE operativa cuyo objetivo es recordar las disposiciones de seguridad y prevención de daños.
- Ingreso al patio del personal operativo e inicio de las maniobras operativas para sacar de su bahía (fila) de almacenamiento los vehículos.
- Traslado de los vehículos hacia el área asignada para la carga de camiones.
- Entrega de los vehículos a la compañía trasladista.
- Concluida la carga, se informa al cliente de servicio la conclusión de la operación.

Etapas de abandono del sitio:

Esta etapa está en función de la operatividad del puerto, por lo que no se contempla una etapa de abandono del sitio sino de conclusión de operaciones, lo cual puede ocurrir a los 10 o 40 años (se cuenta con contrato actual para ocupar el predio del patio por 10 años prorrogables).

Se aclara que la información a detalle de cada una de las obras y actividades de las etapas (Preparación del sitio, operación, mantenimiento) del **proyecto** se presenta en el capítulo II de la MIA-P e Información Adicional presentada.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, así como lo dispuesto en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación de la **promoviente** de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 9 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y considerando que el **proyecto** se ubica en la zona costera del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán y de acuerdo a las coordenadas señaladas en la MIA-P, se identificó lo siguiente:

a) Que el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes Programas de Ordenamiento Ecológicos del Territorio:

- **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POECT)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 07 de septiembre de 2012 y de acuerdo a las coordenadas geográficas referidas por la **promovente**, se ubica en la **Clave de Región 18.19, (Unidad Ambiental Biofísica) UAB No. 133 Planicies y lomeríos costeros de Guerrero**, cuyas políticas y estrategias se presentan en la siguiente tabla:

UAB	Rectores del Desarrollo	Coadyuvantes del Desarrollo	Asociados del Desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias Sectoriales
133	Industria-Turismo	Agricultura y ganadería	Desarrollo Social Minería Preservación de Flora y Fauna	Forestal	1,2,3,4,5,7,8,12,13,14,15,15 BIS, 16,17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (POEEM)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2011 y de acuerdo a las coordenadas geográficas referidas por la **promovente**, se ubica dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) **Agr2537 y BSA2539**:

UGA	APTITUD	USO ACTUAL	CONFLICTO	USO PROPUESTO	POLÍTICA	LINEAMIENTOS
Agr2537	PBSA	Agríc. - Riego	Muy alto	PBSA	Conservación	L5 y L6
BSA2539	agrícola	Agríc. - Riego	Sin conflicto	Agricultura de riego	aprovechamiento	L1 y L2

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 10 de 41

El **promoviente** señala que el **proyecto** no contraviene las disposiciones de dichos Ordenamientos y que dará cumplimiento a las estrategias y lineamientos de ambos ordenamientos ecológicos, ya que se propone la aplicación de medidas preventivas y de mitigación de los daños que pudieran generar las obras y actividades del proyecto.

Por lo que una vez analizados dichos programas, esta Oficina de Representación concluyó que el **proyecto** no contraviene las políticas, ni las estrategias **POECT**, así como tampoco los lineamientos de las Unidades de Gestión Ambiental (**UGA**) **Agr2537 y BSA2539** del **POEEM**, por lo que son **Congruentes** con ambos programas, aunado a lo anterior la **promoviente** deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, e Información Adicional, así como las condicionadas en el presente oficio resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente por el desarrollo del **proyecto**.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Sierra Costa del Estado de Michoacán de Ocampo (POERSC)**, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 3 de octubre de 2019, y de acuerdo a las coordenadas geográficas referidas por el **promoviente**, se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) IN ZEEP_PDU_461, con uso predominante industrial, con política de aprovechamiento y los siguientes usos de suelo:

UGA	APTITUD	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	POLÍTICA	LINEAMIENTOS
IN ZEEP_PDU_461	Industrial	Lo aplicable en el decreto de del PDU y ZEE.	Lo aplicable en el Decreto	aprovechamiento	L4, L5, L6, L7, L8, L9, L11 y L12.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Lázaro Cárdenas (POELLC)**, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de agosto de 2019, y de acuerdo a las coordenadas geográficas referidas por el **promoviente**, se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) PDU80c IN ZEEP, con uso predominante industria y energía, con política de aprovechamiento y los siguientes usos de suelo:

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 11 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

UGA	APTITU D	USO INCOMPATIBL E	USO CONDICIONADO	POLÍTICA	LINEAMIE NTOS	ESTRATEGI AS	CRITERIO INDUSTRIAL
PDU 80c IN ZEEP	Indus trial y Energ ía	AC, AH, BSA,AG,F,V S,ANPPE,T U.	Lo aplicable en el Decreto	aprovech amiento	Aplica PDUCP y ZEE	ES1,ES2,ES 4,ES6,ES7, ES8,ES9,E S15,ES16,E S17,ES18, ES19.	Aplica PDUCP y ZEE

- **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Lázaro Cárdenas 2006 (PDUCLC)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fechas 11 de agosto, 21 de noviembre y 27 de noviembre del año 2006, y de acuerdo a las coordenadas geográficas correspondiente al predio, se determina dentro de su estrategia territorial como **AREA INDUSTRIAL**.

Por lo que una vez analizados dichos **programas** aplicables al desarrollo del **proyecto**, esta Oficina de Representación concluyó que el **proyecto** no contraviene la política, ni los criterios de regulación ecológica ambiental en las UGAS IN ZEEP_PDU_461 y PDU80c IN ZEEP por lo que es **Congruente** con el **POERSC** y el **POELLC**, aunado a lo anterior la **promovente** deberá cumplir con cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, e Información Adicional, así como las condicionadas en el presente oficio resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente por el desarrollo del **proyecto**.

- Que el área del **proyecto** no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal, ni estatal, ni municipal.
- Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P** e información adicional y derivado del análisis de esta Oficina de Representación le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL	VINCULACIÓN Y CUMPLIMIENTO
<u>Emisión de contaminantes a la atmósfera.</u> NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases	Se contará con un programa de mantenimiento mensual para la maquinaria y camiones de carga que se

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 12 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustible.	utilizarán durante las etapas del proyecto.
NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
<u>Ruido.</u> NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	El mantenimiento en los equipos, camiones de carga y maquinaria mantendrá los niveles de ruido aceptables.
<u>Residuos peligrosos.</u> Norma Oficial mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y listado de los residuos peligrosos.	Durante las actividades de preparación del sitio, el mantenimiento en unidades de carga y maquinaria se realizará fuera de las áreas del proyecto en talleres especializados de la zona urbana.

De lo anterior, la **promovente** deberá sujetarse a ellas en las etapas preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio, asimismo deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectué a dichas Normas Oficiales Mexicanas a las mismas en los reportes que señala el **TÉRMINO SÉPTIMO**, Condicionante 7 del presente oficio.

- a) Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** el **proyecto** se encuentra en la zona de descarga de la Región Hidrológica Prioritaria N. 27 (**RHP-27**) conocida como **Cuenca Baja del Río Balsas**, la cual presenta serios problemas de contaminación y modificación del entorno y en donde urge la generación de información científica sobre la biota acuática de la región.

Las obras y actividades propuestas no inciden de manera grave en la problemática detectada en la región, ya que no se demandan recursos naturales y no se genera contaminación que pueda extenderse en la zona de la RTP.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 13 de 41

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia. Por lo que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P**, señala que se determinó como Sistema Ambiental (**SA**) la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **PDU80C-IN-ZEE**, del **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Michoacán de Ocampo**, así como su correspondiente zona de influencia.

En cuanto a la caracterización del Sistema Ambiental señala lo siguiente:

Aspectos abióticos.

Clima.

De acuerdo Continuo Nacional del conjunto Climas, escala 1:1,000,000, serie I de INEGI, el sistema ambiental y sitio del proyecto presenta un clima de tipo cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media.

Vientos dominantes.

Para el SA de acuerdo con la información recabada de la página web www.inegi.org.mx, la dirección del viento dominante en el municipio proviene del sur y el suroeste, es decir, del océano pacífico, con velocidades máximas de entre 12 y 19 km/h y velocidades predominantes de 1 a 5 km/h de acuerdo al número de horas al año que el viento sopla en la dirección indicada.

Huracanes.

El Sistema ambiental y el área del proyecto se encuentran en una zona donde se forman huracanes y tormentas tropicales en el Pacífico Nororiental. Los registros desde 1930 muestran que los ciclones se presentan al inicio o al término de la época lluviosa con intensidad, logrando un máximo en septiembre.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 14 de 41

En el sistema ambiental, el clima no se considera como restricción para el desarrollo del proyecto, sin embargo, se deberá aprovechar el diseño geométrico el sentido de los vientos y los efectos del asoleamiento, utilizando elementos y materiales adecuados y durables para el clima presente.

Fisiografía.

En el contexto del SA, se ubica también en la provincia de la Sierra Madre del Sur, así mismo el área de influencia y áreas del proyecto; las cuales, al ubicarse cerca de la costa, ya no tienen las características de sierra, sino de planicie costera o de llanura, como se indica en el apartado de topo formas.

Geología y geomorfología.

De acuerdo con esta información en el Sistema Ambiental predomina un suelo de tipo geológico de tipo aluvial. Estos suelos generalmente presentan un pH neutro, aunque pueden ser ligeramente ácidos o ligeramente básicos, variando en un rango de 6,0 a 8,0. El contenido de ácido fosfórico, potasa y limos es alto. Se forman en zonas de topografía llana o ligeramente ondulada y normalmente están sujetos a inundaciones periódicas. Su textura generalmente va de franco limosa a franco arcillo limosa.

En el área de influencia no se observaron rocas visibles, siendo una superficie de tipo arenosa producto del transporte de las corrientes de agua que desembocan al océano, que caracteriza al suelo aluvial, que es un tipo de suelo geológico de origen fluvial, los sedimentos pueden provenir también de la lluvia.

La geología del sitio no es un factor que impida el desarrollo del proyecto, ya que se realizaron los estudios geotécnicos necesarios para su construcción, previendo el mejoramiento o estabilización en los sitios donde requiera el proyecto.

En las áreas para el proyecto se identificó un suelo arenoso producto del transporte de las corrientes de agua caracterizando al suelo como de origen aluvial.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 15 de 41

Edafología.

El tipo de suelo que se identificó en el sistema ambiental, área de influencia y sitio del proyecto, de acuerdo con los datos vectoriales Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, Escala 1:250 000 Serie II, es el regosol.

Los regosoles (del griego *reghos*, manto) son suelos muy jóvenes, generalmente resultado del depósito reciente de roca y arena acarreadas por el agua; de ahí que se encuentren sobre todo al pie de las sierras, donde son acumulados por los ríos que descienden de la montaña cargados de sedimentos.

Son suelos desarrollados sobre materiales no excesivamente consolidados y que presentan una escasa evolución, fruto generalmente de su reciente formación sobre aportes recientes no aluviales o localizado en zonas con fuertes procesos erosivos que provocan un continuo rejuvenecimiento de los suelos.

Sismos.

Las áreas del proyecto se ubican en la zona D, por lo que presenta un elevado riesgo sísmico, debido a que se encuentra en una zona con una alta sismicidad y expuesta a daños provocados por efectos ante un evento sísmico. Se considera en el proyecto la construcción de los elementos con las características necesarias para que resistan los sismos que se puedan presentar.

Hidrología superficial.

De acuerdo con los datos vectoriales de las cuencas hidrológicas de CONAGUA (1998), el Sistema Ambiental se caracteriza por estar en una isla (Isla del Cayacal/Zona Económica Especial) al no tener continuidad terrestre debido a los brazos de la desembocadura del río Balsas.

La Red Hidrográfica escala 1:50 000 en su edición 2 de INEGI-CONAGUA, que es más reciente y ofrece un sistema estructurado y mejorado, se indica que el área de influencia es parte de la cuenca del Río Balsas-Infiernillo de la cual forma parte la Isla del Cayacal.

Las áreas del proyecto también están integradas en la cuenca del Río Balsas-

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 16 de 41

Infiernillo en la parte terrestre de la desembocadura del río Balsas hacia el océano pacífico.

Aspectos bióticos.

Vegetación.

De acuerdo a las cartas de uso de suelo y vegetación de INEGI Serie VII, el Sistema Ambiental presenta vegetación secundaria arbórea de manglar en manchones y hacia la desembocadura derecha del río Balsas, zonas desprovistas de vegetación al centro, áreas con asentamientos humanos (que en realidad corresponden a instalaciones portuarias) en los extremos norte y sur, así como agricultura de riego anual y permanente al norte. Los tipos de vegetación presentes en el área del sistema ambiental son: vegetación secundaria arbórea, arbustiva y arbórea de selva baja caducifolia y asociación de mangle.

Se observan en las colindancias de las áreas del proyecto; sitios perturbados por la presencia de otras instalaciones propias del puerto e infraestructura ferroviaria, carreteras y manchones baldíos donde se tiene presencia de algunas especies arbóreas como parotas, huizaches, leucaena, acacias, entre otros.

Vegetación en el proyecto.

El cálculo de vegetación a ser removida fue considerado siguiendo los siguientes criterios: (metodología propia tomando como base el trabajo de Vet. Javier Dupuy "Pautas para manejar bien el pastoreo" (<https://inta.gob.ar/sites/default/files/inta.pautas-manejo-pastoreo.javier-dupuy.pdf>). Que es sobre el contenido de materia seca de especies herbáceas como alfalfa o pastos, pero adaptado al tipo de vegetación presente en las áreas, bajo las siguientes consideraciones:

- La vegetación no está presente en toda la superficie del proyecto ya que presenta manchones sin vegetación.
- Se ha calculado como materia seca orgánica ya que al momento de su remoción se considerará vegetación seca.
- Se realizó el cálculo como una media por m² de superficie.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 17 de 41

- d) La altura promedio de la vegetación en los manchones dentro del área del proyecto.
- e) La vegetación es herbácea en su mayoría por lo que sus tallos no son leñosos.

Las especies observadas y registradas en recorrido en campo por el predio en estudio, se logró mediante muestreo conformado por transeptos de 100 metros registrando la vegetación que intersectaba el transepto.

Cabe mencionar que los ejemplares identificados dentro de las áreas del proyecto no son especies que estén incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con alguna categoría de protección.

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Momordica charantia</i>	Pepino o melón amargo	Ninguna
<i>Ipomoea sp</i>	Bejuco	Ninguna
<i>Vachelia farnesiana</i>	Huizache	Ninguna
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Parota	Ninguna
<i>Sesbana sp</i>	Acacia	Ninguna

Fauna.

La **promovente** especificó en la **MIA-P** y en la información complementaria lo siguiente:

Municipio. La fauna del municipio está influenciada por la vegetación presente y el sistema ecológico del río Balsas y su zona costera-marina. La gran riqueza y diversidad biológicas están íntimamente vinculadas con la capacidad para permitir la incursión de una variedad de organismos marinos, estuarinos y dulceacuícolas, que lo utilizan como área de reproducción, alimentación, crecimiento y refugio, además de servir de hábitat, permanente o temporal (sitio de hibernación, estación de tránsito o cuartel migratorio) para una notable diversidad de especies de la fauna silvestre, acuática y terrestre.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 18 de 41

Sistema Ambiental. Considerando la asociación de vegetación dentro del sistema ambiental delimitado, se observa una representación de la vegetación original con manchones de selva baja subcaducifolia y en más del 50% de la superficie se trata de vegetación secundaria. Aquí es importante señalar, que la distribución de estos manchones juega un papel importante, por su aportación como refugio de fauna que, aunque escasa, adquiere importancia en la permanencia en la zona, particularmente en el ambiente costero.

Área de influencia. En el área de influencia se observó la presencia de algunas aves, pero poca actividad de fauna terrestre como mamíferos, debido a la dinámica del puerto que ahuyenta a algunos mamíferos medianos, pero si se registraron avistamientos de algunos animales pequeños como iguanas y lagartijas y e indicadores como fosas de animales subterráneos.

Áreas para el proyecto. Se observó escasa fauna dentro del área en estudio debido al mantenimiento constante del predio, siendo las aves las que, por su desplazamiento aéreo, se adaptan más a la dinámica del puerto. Cabe mencionar que el predio cuenta con una barda perimetral que limita la presencia de fauna terrestre.

No se avistó alguna especie endémica, amenazada o en peligro de extinción, contenida en el texto de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

También propone como medida de mitigación un Programa de Reubicación de fauna y flora silvestre, en caso de detectarse.

Para determinar la vegetación presente en las áreas del proyecto se realizaron recorridos sobre transectos y se identificaron las especies observadas.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

9. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. Por lo que para el desarrollo del **proyecto**, el promoviente identifico

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 19 de 41

en el capítulo V de la **MIA-P** e información adicional, como impactos ambientales Negativos (significativos) los que se señalan a continuación:

Componente	Impacto Ambiental
Aire	-Emisiones contaminantes por la combustión de las unidades con incremento de niveles de CO, CO2, NOx, Azufre, hidrocarburos no quemados y partículas, por el uso de maquinaria, camiones de carga y actividades de corte de vegetación, etc.
	- Incremento del nivel de ruido.
	- Modificación al microclima
Suelo	- Impermeabilización del suelo modificando sus condiciones de textura y estructura impidiendo su permeabilidad para permitir crecimiento de vegetación o infiltración de agua; generadas por las obras de pavimentación.
Flora	- Pérdida de biomasa vegetal y del hábitat (servicios ambientales), durante la limpieza del terreno en las áreas del proyecto.
Fauna	- Desplazamiento de avifauna, lagartijas y roedores lo que disminuye la presencia de fauna a nivel puntual (áreas para el patio y su vialidad de acceso).
Agua	- Contaminación de escorrentías pluviales por arrastre de asfalto hacia drenajes existentes en el área para el patio (registros), por la adición de emulsión asfáltica en las áreas a pavimentar.
	- Demanda del uso de agua para impregnación en el suelo y compactación de base y sub base. Generación de aguas residuales.

10. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales. Por lo que para el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** presento en el capítulo VI de la **MIA-P** e información adicional, las medidas preventivas y de mitigación de impacto ambiental, que se señalan a continuación:

Programa de Vigilancia Ambiental en el que se integran una serie de medidas de prevención y mitigación (citadas en el Cap. 6 páginas de la 3 a la 15 de la MIA-P, por citar algunas de ellas se tiene las siguientes:

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 20 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

- Se vigilará el mantenimiento en maquinaria de obras y camiones para evitar altas emisiones de gases de combustión y partículas por la combustión del diésel que utilizan para su operación.
- Durante la realización de actividades en el patio de maniobras para el manejo de vehículos en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y durante el mantenimiento en sus instalaciones y áreas de manejo de unidades vehiculares se mantendrán en óptimas condiciones respecto a limpieza y señalización de seguridad, manteniendo letreros y señalizaciones en sitios estratégicos.
- Se supervisará el uso obligatorio de lonas en los camiones de carga.
- Será obligatorio contar con constancia de mantenimiento de la maquinaria y camiones de carga.
- Se regará el área de obras para evitar la dispersión de partículas por movimiento de suelos, carga, acarreo y disposición.
- Se supervisará el buen funcionamiento mecánico de la maquinaria y equipo para que no incremente los niveles de emisión de ruido fuera de valores establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- Las actividades se realizarán durante el turno diurno para evitar emisión de ruido por la noche.
- Existirá un programa de revisión general de la red de drenaje pluvial para evitar que el sistema se obstruya, creando condiciones indeseables que provoquen la contaminación superficial y arrastre de sólidos o lavado de suelo hacia la red.
- Las emulsiones asfálticas para la pavimentación serán preparadas in situ, evitando contaminación de red de drenaje pluvial ya existente en el recinto portuario y fuera de las áreas a pavimentar. Se evitará la acumulación de mezclas de concreto en el suelo para evitar que las escorrentías pluviales conduzcan residuos a los registros existentes.
- Se contará con supervisión de obras para evitar derrames de hidrocarburos que puedan infiltrarse al suelo y contaminar corrientes freáticas.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 21 de 41

- Se contratarán los servicios de mantenimiento para la red de drenaje pluvial y de fibra óptica.
- Se contará con letrinas móviles para uso de servicios de empleados y se contratarán los servicios de mantenimiento durante las etapas del proyecto.
- Los residuos vegetales generados de la limpieza del terreno serán depositados en el basurero municipal.
- Los residuos a generar en las distintas etapas del proyecto serán colectados en contenedores y dispuestos en el sitio que la autoridad Municipal tenga autorizado.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

11. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas generados por el **proyecto**, por lo que el **promoviente** presenta los escenarios sin proyecto y con proyecto y medidas de mitigación por componente ambiental para garantizar la funcionalidad y conservación del ecosistema.

Escenario actual	Escenario con proyecto sin medidas de mitigación	Escenario con proyecto con medidas de mitigación
Se considera un escenario ambiental actual, que ha sufrido una serie de perturbaciones o afectaciones antropogénicas, es decir, si bien se reconoce la condición ambiental actual en un SA con infraestructura, servicios y actividades industriales con movimientos en muelles dentro del recinto portuario, esta se asume como una alteración hacia los factores ambientales iniciales en cuanto a espacio (geografía local), vegetación, fauna y los recursos agua, suelo y	Presupone la tendencia normal del escenario actual, más las obras y actividades del proyecto. En este sentido, el pronóstico que se simula solo analiza los impactos negativos que pudieran generarse y sin las medidas de prevención o mitigación que se plantearían ante dichos impactos. Suele este pronóstico arrojar valores que incrementan la tendencia actual.	Este escenario incluye la cualificación de las alteraciones sobre los factores e indicadores ambientales, dentro de las etapas de preparación del sitio, construcción y operación-mantenimiento del proyecto, bajo un estricto cumplimiento de medidas preventivas y de mitigación, así como el escenario futuro bajo el supuesto de programas de supervisión, de mitigación-prevención y/o compensación, tal y como se propone en el apartado VI.1 (Capítulo VI).

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 22 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

aire principalmente. El análisis de la estructura y funcionalidad del sistema, junto con lo señalado en su diagnóstico ambiental, invariablemente reconoce que la zona posee tendencias, dada la dinámica de servicios, productiva y antrópica actual, lo cual representa modificaciones en sus condiciones.		
---	--	--

Opiniones Técnicas

12. Que, de acuerdo a la opinión técnica de la **SEDUM**, citada en el **Resultando X**, manifiesta lo siguiente:

[...]

Que atendiendo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas 2022 (PMDU-LC), aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fecha 14 de julio de 2022, 19 de agosto de 2022 y 08 de marzo del año de 2023 correspondiente, el uso determinado dentro de su estrategia de Zonificación Secundaria es **USO RESERVA INDUSTRIAL PESADA**, mismo que de acuerdo con la compatibilidades el uso predeterminado es **PERMITIDO**.

Por otra parte, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Población de Lázaro Cárdenas 2006, (PDUCP-LC) aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el COMERCIO EN EL Estado con fecha 11 de agosto, 21 de noviembre y 27 de noviembre del año de 2006 correspondiente, determina para el proyecto, dentro de su estrategia territorial el uso es **RECINTO PORTUARIO (RP)**, de acuerdo a la carta urbana de uso y destinos, estructura urbana, reservas y provisiones urbanas de uso **COMPATIBLE** con la zona de su ubicación de proyecto.

Resaltar que el PDUCP de Lázaro Cárdenas en su plano de programas parciales señala la necesidad de elaborar un Programa Parcial Costero. En este sentido, se elaboró en el año de 2011 el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Costera de Lázaro Cárdenas-Playa Azul, el cual fue aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fecha 9 de junio, 8 de agosto y 9 de septiembre del año de 2011 seguidamente; mismo que no determina uso al proyecto en cita, ya que se encuentra fuera del ámbito de aplicación.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 23 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

Por lo antes expuesto y atendido a las determinaciones de uso de suelo de los instrumentos de planeación vigentes para el municipio de Lázaro Cárdenas citados, el uso de suelo es de **USO DE SUELO COMPATIBLE** con el proyecto que se pretende en la zona de su ubicación.

13. Que, de acuerdo a la opinión de la **SECMA**, citada en el **Resultando XI**, manifiesta lo siguiente:

[...]

Se concluye que el proyecto denominada "Proyecto Patio Adicional al interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas", promovido por el C. Nidia González Corona, en su carácter de representante Legal de la empresa AMPORTS DE MEXICO, S.A. DE C.V. ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán. Se localiza en el ámbito de aplicación del Ordenamiento Ecológico Estatal, en la UGA, Agt2537, con un uso propuesto agrícola de riego, con aptitud agrícola, uso actual de agricultura de riego, sin Conflicto y política de aprovechamiento. Bsa2539, con aptitud (PBSA) Pago por bienes y servicios ambientales, uso actual de agricultura de riesgo, uso propuesto (PBSA) pago por bienes y servicios ambientales, con conflicto muy alto, política de conservación. Y de acuerdo al ordenamiento regional de sierra costa, en la UGA IN-ZEE-PDU461, con uso compatible, incompatible, condicionado aplicable lo que corresponda al Programa de Desarrollo Urbano del municipio, con los lineamientos y criterios de regulación ecológica mencionado. Así como en el Ordenamiento Local de Lázaro Cárdenas, cuya UGA IN80c-ZEE-PDU aplicable al Programa de Desarrollo Urbano del municipio.

14. Que, de acuerdo a la opinión de la **ASIPONA**, citada en el **Resultando IX**, manifiesta lo siguiente:

[...]

Por lo anterior, esta entidad considera técnicamente viable el proyecto, ya que es parte del ordenamiento Ecológico territorial con cobertura a zona industrial y portuaria, por lo tanto, no se tiene cerca del proyecto áreas naturales protegidas, es importante destacar que el presente proyecto contará con la infraestructura necesaria tanto de vías de comunicación y de servicios

ANÁLISIS TÉCNICO

15. Que con base en los argumentos anteriores, esta Oficina de Representación dictamino sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 24 de 41

los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos 7 al 11** del presente resolutivo, esta Oficina de Representación sustento su decisión en los siguientes razonamientos:

- El desarrollo del **proyecto** se realizará dentro del Área 50 del Recinto Portuario de la **ASIPONA** en Lázaro Cárdenas, Michoacán, por lo que el Sistema Ambiental no será afectado en su integridad funcional y que los principales impactos ambientales significativos, citados en el **Considerando 9** del presente resolutivo, serán mitigados y compensados con las medidas propuestas por la **promovente** citadas en el **Considerando 10** del presente oficio y en la **MIA-P** e información adicional, así como las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
 - El **proyecto** se apega a las disposiciones establecidas en los siguientes programas: Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo; Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Sierra Costa; Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Lázaro Cárdenas, y con **uso permitido** en Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas 2022 y **Compatible** con el **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Lázaro Cárdenas 2006 (PDUCLC)**, conforme al análisis citado en el **Considerando 7** y opiniones citadas en los **Considerando 12, 13 y 14** del presente oficio.
16. Que esta Oficina de Representación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, fracción III, que establece que al evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación considera que las medidas citadas en el considerando presente son congruentes en los impactos ambientales identificados y son técnicamente viable de llevarse a cabo.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 25 de 41

Por lo que esta Oficina de Representación condicionara a la **promovente**, para que previo al inicio de las actividades del proyecto presente las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P**, referidas en el **Considerando 10** del presente resolutivo, así como las medidas establecidas en la Condicionantes del presente resolutivo.

17. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P** e información adicional, esta Oficina de Representación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** queda sujeto a aplicar durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P**, y en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar el **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de lo establecido en el Artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); en lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción X, 28, primer párrafo, fracción X; Artículo 35, primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y; 35 Bis, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), de lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 4 fracción I y VII y 5 Inciso R); 9 primer párrafo; 12, 37, 38 y 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); lo establecido en los artículos: 3, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POECT**), publicado en el

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 26 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

Diario Oficial de la Federación, el viernes 07 de septiembre de 2012; el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEM**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 11 de febrero de 2011; Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Sierra Costa (**POERSC**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el 09 de noviembre del 2010, actualizado el 03 de octubre de 2019; Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Lázaro Cárdenas de (**POELLC**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el 14 de agosto del 2019; Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas 2022 (**PMDULC**) y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Lázaro Cárdenas 2006 (**PDUCLC**), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio con fechas 11 de agosto, 21 de noviembre y 27 de noviembre de 2006.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental resultante de las obras y actividades del proyecto "**Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas**" ", promovido por [REDACTED] en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.**, el cual se desarrollará en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán de la siguiente manera:

- a) El **proyecto** consiste en un patio de maniobras para el manejo de vehículos, con una superficie total de 7.21 hectáreas, para las 3 fases del proyecto: fase 4A, fase 4B y fase 4C, misma que se ubica en el área 52 del Recinto Portuario del Lázaro Cárdenas, Michoacán, distribuidos de la siguiente manera:

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 27 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

FASES	SUPERFICIE Ha.
4A	2.68
4B	2.98
4C	1.55

Las coordenadas de los polígonos del proyecto en el sistema de proyección UTM Zona 13 Q Norte, son las siguientes:

Coordenadas UTM de los polígonos del proyecto.

POLÍGONO 02 (FASE 4A)		
Vértice	X	Y
A	799458.48	1990818.07
B	799379.04	1990873.51
C	799370.77	1990856.92
D	799332.14	1990758.40
E	799386.92	1990732.75
F	799437.18	1990693.99
G	799430.91	1990676.66
H	799466.89	1990648.54
I	799490.94	1990629.02
J	799532.85	1990600.19

POLÍGONO 03 (FASE 4C)		
Vértice	X	Y
L	799540.06	1990773.35
M	799558.59	1990582.59
N	799567.70	1990576.37
O	799772.88	1990610.88
P	799708.13	1990368.62

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 28 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

POLÍGONO 02 (FASE 4A)		
Vértice	X	Y
1	799327.38	1990910.45
2	799341.22	1990931.59
3	800332.29	1990258.74
4	800334.27	1990255.56
5	800335.19	1990252.69
6	800334.35	1990248.76
7	800332.52	1990246.03
8	800325.00	1990234.41

A continuación, se describen las etapas y actividades del proyecto:

Etapas de Preparación del sitio

- Nivelación del terreno
- Despalme del área
- Remoción de carpeta vegetal.
- Relleno y compactación del terreno

Etapas de Construcción

- Sellado del terreno
- Pavimentación del área de almacenaje
- Alumbrado de patio
- Malla perimetral
- Drenaje pluvial
- Vías FFCC
- Casetas de vigilancia
- Pintado de líneas y bloques de Patio
- Señalamientos en Patio
- Construcción de edificaciones

Etapas de operación y mantenimiento.

La etapa de operación o actividades que se realizarán (servicios), consistirán única y exclusivamente en el manejo, servicios y almacenamiento temporal de

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 29 de 41

unidades vehiculares (autos, pick-ups, vehículos familiares, utilitarios, etc.), por lo que no incluye proceso o actividad relacionada a la generación de ningún tipo de productos o subproductos.

Descripción de la maniobra de camión a patio.

- Acceso del camión al área de descarga.
- Descarga de los vehículos del camión por parte del trasladista.
- Reunión PRE operativa cuyo objetivo es recordar las disposiciones de seguridad y prevención de daños.
- Ingreso al patio del personal operativo e inicio de las maniobras operativas para inspeccionar, recepcionar y trasladar los vehículos a su bahía (fila) de almacenamiento en el patio.
- Se dará ubicación a los vehículos por medio de un scanner.
- Entrega del scanner al personal de distribución para actualizar el sistema.
- Concluida la descarga, se informa al cliente de servicio la conclusión de la operación.

Descripción de la maniobra de patio a camión.

- Identificación en el sistema de los vehículos asignadas por el cliente del servicio.
- Identificación en el patio para manejo de los vehículos enlistados.
- Reunión PRE operativa cuyo objetivo es recordar las disposiciones de seguridad y prevención de daños.
- Ingreso al patio del personal operativo e inicio de las maniobras operativas para sacar de su bahía (fila) de almacenamiento los vehículos.
- Traslado de los vehículos hacia el área asignada para la carga de camiones.
- Entrega de los vehículos a la compañía trasladista.
- Concluida la carga, se informa al cliente de servicio la conclusión de la operación.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 30 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

Etapas de abandono del sitio:

Esta etapa está en función de la operatividad del puerto, por lo que no se contempla una etapa de abandono del sitio sino de conclusión de operaciones, lo cual puede ocurrir a los 10 o 40 años (se cuenta con contrato actual para ocupar el predio del patio por 10 años prorrogables).

Se aclara que la información a detalle de cada una de las obras y actividades de las etapas (Preparación del sitio, operación, mantenimiento) del **proyecto** se presenta en el capítulo II de la MIA-P e Información Adicional presentada.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **7 (siete) meses** para realizar las actividades de preparación del sitio y construcción (Fase 1 y Fase 2) del **proyecto** y **40 (cuarenta) años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento. El primer plazo de la vigencia establecida para el **proyecto** comenzará a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio; el segundo plazo, iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, con una anticipación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y del 420 Quater fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Michoacán, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 31 de 41

promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, y en las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la realización de otro tipo de actividades ni el uso de otro equipo que no esté comprendido en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el **TÉRMINO QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan efectos nocivos al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información de detalle suficiente, que permita a esta Unidad Administrativa analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las obras del **proyecto** que se pretende modificar.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 32 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **Término PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán lo referente a las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para el **proyecto**.

La **promovente** es el único titular de los derechos y obligaciones derivados del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para dar legalidad a las obras y actividades del **proyecto**, así como al cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y/o a otras autoridades.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el artículo 47, del primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la operación del **proyecto** estará sujeta a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, en la información adicional, así como en lo dispuesto en la presente autorización, conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la **LGEEPA**, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos,

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 33 de 41

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del **REIA**, en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación, determina que la **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y compensación que propuso en la **MIA-P** e información adicional del **proyecto**, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de evaluación del **proyecto**.

A efecto de lo anterior, la **promovente** deberá de presentar ante esta Oficina de Representación para su validación, en un plazo de **tres (3) meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, que incluya el cronograma para el cumplimiento de Términos y Condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuesta en la **MIA-P** e información adicional, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin planear su verificación y ejecución. Una vez validado dicho **PVA** la **promovente** deberá presentar a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el estado de Michoacán copia de dicho programa y ejecutarlo, y presentar a la misma PROFEPA de manera anual el informe de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, y copia del acuse de presentación del informe ante esta Oficina de Representación, tal y como se indica en el Término **OCTAVO** del presente resolutivo. Dicho programa deberá incluir:

- Objetivos
- Metas y alcances
- Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- Propuesta para el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo.
- Conclusiones.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 34 de 41

2. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo de **cinco (5) meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución un **Programa de Reforestación**, a ejecutarse fuera del sitio del proyecto, en las áreas para preservación de la zona, utilizando especies nativas, como medida de compensación por la superficie afectada por el **proyecto** de 146,516.9 m², ya que de acuerdo a lo manifestado por la **promoviente** no se contempla una etapa de abandono del sitio sino de conclusión de operaciones, dicho programa deberá contemplar los siguientes puntos:
- a) Objetivos
 - b) Metas particulares
 - c) Metodología
 - d) Ubicar en un plano georreferenciado el área susceptible a reforestar.
 - e) Calendarización de las actividades por desarrollar, con fecha de inicio y de cumplimiento de objetivos, señalando el número de ejemplares de las especies (incluir el nombre científico y común) que se utilizarán y su distribución en la y/o las áreas seleccionadas durante un periodo mínimo de cinco años.
 - f) Justificación de las especies, densidades y patrones de reforestación propuestos.
 - g) La disponibilidad de las plantas de las especies referidas en la cantidad y calidad requerida para asegurar la ejecución del Programa de Reforestación. Por lo que deberá indicar la ubicación del invernadero y/o vivero de donde se va a abastecer, señalando el manejo que se le dará al material vegetal dentro del mismo.
 - h) La descripción del manejo técnico al que serán sometidos los individuos de las especies seleccionadas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento.
 - i) Realizar acciones de cuidado y mantenimiento, como la sustitución de aquellas plantas que mueran, a fin de conservar la densidad de reforestación indicada.
 - j) Definir los indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia de esta medida considerando entre otros; los porcentajes de sobrevivencia de los individuos plantados.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 35 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/CA/04/3727/2024

- k) El área de reforestación estará estrictamente aislada de aquella dedicada al pastoreo y en caso necesario, realizar el cercado de dichas áreas.
- l) Se recomienda que sea llevada a cabo de preferencia en áreas aledañas a escurrimientos, cuerpos de agua, zonas desprovistas de vegetación, en pendientes pronunciadas, zonas de restauración o parque estatales urbanos cercanos a la zona del proyecto, áreas naturales protegidas, corredores biológicos que hayan sido afectados (entre otras).

Una vez validado dicho **Programa de Reforestación** la **promovente** deberá presentar a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el estado de Michoacán copia de dicho programa y ejecutarlo, y presentar a la misma PROFEPA de manera **anual** el informe de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, y copia del acuse de la presentación del Informe ante esta Oficina de Representación.

- 3. Deberá presentar una propuesta del Supervisor Ambiental, el cual deberá comprobar dicha experiencia a través de la documentación correspondiente, destacando entre ellas las siguientes:
 - Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del proyecto y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo, hidrología, biodiversidad, entre otros).
 - Estandarización de las metodologías y/o técnicas para evaluar proyectos, con especial atención en la evaluación de los impactos ambientales significativos o relevantes y residuales.
 - Los criterios anteriores son definitivos para asumir la función de la supervisión para:
 - o La elaboración y ejecución de los programas propuestos.
 - o El desarrollo de planes de supervisión de campo y gabinete.
 - o El diseño de bitácoras y registros para poder evaluar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución en materia de impacto ambiental.
 - o La validación de la efectividad de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución de impacto ambiental.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 36 de 41

- o Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son las adecuadas.
- o Proporcionar asistencia técnica y poder corregir o hacer los ajustes pertinentes.

Para efecto del cumplimiento de dicha condicionante la **promovente** deberá presentar notificar a esta Oficina de Representación en un plazo de **dos (2) meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio la propuesta del Supervisor Ambiental, que tenga el perfil señalado, anexando documentación que permita a esta Autoridad validar esta Condicionante, para que posteriormente el cumplimiento de los Términos y las Condicionantes pueda realizarse en coordinación con dicho supervisor.

4. Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo y cuerpos de agua durante las actividades consideradas en el proyecto. Dichos materiales y/o residuos deberán ser depositados temporalmente en contenedores metálicos con tapa para su posterior disposición a empresas autorizadas por esta Secretaría.
5. La **promovente** deberá presentar a esta Oficina de Representación en un plazo de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio, un Plan de Manejo Integral de Residuos, en el que se consideren los diferentes tipos de residuos a generar, en el cual se establezcan los alcances y objetivos del manejo de tales residuos.
6. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, en un plazo de **cuatro (4) meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un **Programa de Ahorro y Cuidado del Agua y un Programa de Ahorro de Energía**, en el cual se consideren las actividades al respecto y su objeto y alcance.
7. Dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables al proyecto.
8. Revisar y dar mantenimiento periódico a los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles de contaminantes conforme a la normatividad vigente y evitar la dispersión de la fauna silvestre no dejando encendida la maquinaria en forma innecesaria.

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 37 de 41

II. Queda prohibido

9. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo conforme la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**, sin autorización de la SEMARNAT. Será responsabilidad del **promoviente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
10. Tirar o abandonar residuos sólidos, al suelo o al mar.
11. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas, al suelo o al mar.
12. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar las corrientes de agua.
13. Modificar la línea de costa, remover o modificar playas arenosas o rocosas y dunas costeras, así como generar la suspensión de sedimentos por largos periodos de tiempo durante la construcción del **proyecto** que provoquen áreas fangosas o limosas.
14. Introducir especies o poblaciones exóticas o transgénicas, sin autorización.
15. Depositar en las orillas de los caminos y en pendientes o cuerpos de agua el material proveniente de las actividades de preparación, construcción y operación del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promoviente**, deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la **MIA-P** y en la información adicional. El informe deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el estado de Michoacán para su verificación y copia de la constancia de recepción a esta Oficina de Representación para su seguimiento. El primer informe será presentado de manera **semestral**, debido al plazo de ejecución de las etapas de

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 38 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

preparación del sitio y construcción; y los informes posteriores se presentarán de manera **anual**, después de recibido el presente resolutivo.

NOVENO.- La presente Resolución a favor de la **promovente**, es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **proyecto**. Esta Oficina de Representación dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la Autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente**, deberá dar aviso del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme lo establece el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, comunicándolo por escrito a esta Oficina de Representación con copia a la **PROFEPA** en el Estado de Michoacán, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que dichos eventos ocurran.

DÉCIMO PRIMERO.- La **promovente**, será el único responsable de realizar las obras, actividades y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización del proyecto, que no hayan sido consideradas en la MIA-P correspondiente. Por lo tanto la **promovente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Michoacán, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las personas

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 39 de 41

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

encargadas de realizar dichas obras y actividades, por tal motivo, la **promovente** vigilará que los responsables de la realización del proyecto acaten estrictamente los términos y las condicionantes a los cuales queda sujeta la presente Autorización, en razón de lo descrito en el Término **PRIMERO**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y las Condicionantes establecidas en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La **SEMARNAT** podrá evaluar nuevamente la **MIA-P**, o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO.- La **promovente**, deberá mantener en el sitio del **proyecto** o en el domicilio legal para oír y recibir notificaciones, copias del expediente, de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, de la información adicional, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 40 de 41

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3727/2024

disposiciones legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación podrá presentarlo ante esta Oficina de Representación, quien en su caso remitirá el recurso a la autoridad superior jerárquica, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar a la empresa **AMPORTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa designación, firma el C.


L.E.M. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. CDMX
Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.
Dr. Alejandro Méndez López. Secretario de la SECMA del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.
Arq. Gladys Butanda Macías. Secretaria de la SEDUM del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.
Vicealmirante Anselmo Osorio Fraga. Director General de la ASIPONA, Lázaro Cárdenas, Michoacán. Presente.

CAGS/LOJ

"Patio Adicional al Interior del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

AMPORTS DE MEXICO, S.A. de C.V.

Página 41 de 41

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat